

CMF PUBLICA NCG N° 505 QUE REGULA LA INFORMACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE RESPECTO AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECEN CIERTAS ENTIDADES

Luego de haber pasado por consulta pública durante 2023, el pasado 12 de febrero de 2024 la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") emitió la nueva Norma de Carácter General N° 505 ("NCG 505") con el objetivo de mejorar la regulación actual que exige información de los grupos empresariales a los que pertenecen determinadas entidades fiscalizadas.

Con la dictación de esta nueva norma, quedarán derogadas las Circulares N°1.246 y N°1.664 de la CMF.

1.

Entidades a las que se dirige la norma

Las entidades fiscalizadas obligadas a remitir y mantener actualizada la información, son las siguientes (las “Entidades Fiscalizadas”):

- Entidades emisoras de valores inscritos en el Registro de Valores;
- Administradoras generales de fondos;
- Administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras;
- Sociedades administradoras de fondos de pensiones que tengan valores inscritos en el Registro de Valores;
- Compañías de seguros;
- Corredores de bolsa;
- Agentes de valores;
- Corredores de bolsa de productos;
- Bancos; y
- Agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables.

2.

Instrucciones de envío de información

Para efectos del envío de la información a la CMF, la NCG 505 distingue entre: (i) sociedades matrices o controladoras; y (ii) sociedades que no tienen dicha naturaleza.

1. Sociedades matrices o controladoras:

En el caso que la Entidad Fiscalizada sea una matriz o controladora, deberá crear su grupo empresarial e identificar aquellas entidades que forman parte del mismo, sean o no fiscalizadas por la CMF.

En caso de que no esté creado el grupo empresarial y las matrices o controladoras no sean entidades fiscalizadas por la CMF, les corresponderá a las Entidades Fiscalizadas que forman parte del mismo grupo (indicadas en el N° 2 de la diapositiva siguiente) la creación del grupo respectivo e identificación de aquellas sociedades que formen parte del mismo. Lo anterior, aunque no sean matrices o controladoras.

3.

Instrucciones de envío de información a la CMF

2. Entidades no matrices o controladores:

En caso de que el grupo empresarial ya exista en el sistema creado por la CMF, la Entidad Fiscalizada deberá seleccionar el grupo empresarial al cual pertenece e ingresar la información respecto de sí misma.

La nómina del grupo empresarial será puesta a disposición del público en el sitio en Internet de la CMF.

4

Actualización de la información del grupo empresarial

Cualquier modificación de la información presentada ante la CMF relativa a los grupos empresariales, deberá informarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de haberse producido el hecho que motivó el cambio.

Cualquier error que detecte la Entidad Fiscalizada deberá ser subsanado tan pronto haya sido detectado.

5.

Derogación de normas y vigencia

1. Derogación de normas:

Circular N°1.246 de 1995.

Circular N° 1.664 de 2003.

2. Vigencia:

La NCG 505 entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2024.

A partir de dicha fecha, las Entidades Fiscalizadas contarán con un plazo de 20 días hábiles para actualizar la nómina inicial que la CMF pondrá a su disposición en su página web, ya sea creando un grupo que no esté en la página web o bien para modificar los existentes.

Si tienes dudas sobre este tema puedes contactarte con
Ricardo Abogabir Correa (rabogabir@riedfabres.cl)
o Ariadna Beroiz Díaz (aberoiz@riedfabres.cl)

